

REF.: DESPACHO COMISORIO
RAD.: 2023- 605
DTE: EFRAÍN SANTIAGO MENDOZA BETANCOURT
DDO: MERCADO DE DINERO COLOMBIA LTDA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2023

Auto (s): 1926

Sería del caso, darle trámite a la presente diligencia de despacho comisorio remitido por el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Bogotá, de no ser porque el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo No Acuerdo PCSJA22- 12028 de 19 de diciembre de 2022, en su artículo 43 literal B, estableció la creación de los Juzgados 87, 88, 89, y 90, Civiles Municipales de Bogotá para el trámite despachos comisorios, en atención a que,, dichos juzgados fueron creados en forma permanente con la finalidad de "(...) **el conocimiento exclusivo** de los despachos comisorios de Bogotá (...)" (resaltado fuera del original). Por tanto, siguiendo las reglas de reparto, y la asignación específica que para toda la ciudad le fue conferida a esas cuatro unidades judiciales, son estas las competentes que deben conocer del despacho comisorio.

En consecuencia, se

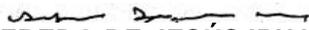
RESUELVE:

PRIMERO: No avocar el conocimiento del presente asunto de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER el despacho comisorio de la referencia a la Oficina de Reparto de esta ciudad a fin de que sea repartido entre los Juzgados 87, 88, 89, y 90 Civiles Municipales de Bogotá, por las razones expuestas en esta providencia.

TERCERO: Por secretaría, dejar las anotaciones de rigor.

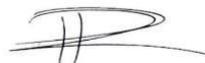
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO

Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTA D.C**

La anterior providencia fue notificada
en el Estado No. 68 de fecha 14 de
noviembre de 2023.



Secretario